



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS MUNICIPALES AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA VIVIENDA DE ALQUILER, DEL AÑO 2025**

### **1.- OBJETO**

El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas o habitaciones situados al término municipal de Sant Pere de Ribes. Los objetivos son:

- Facilitar el acceso y permanencia a la vivienda asequible.
- Evitar la pérdida de vivienda habitual y la exclusión residencial.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda o habitación en régimen de alquiler para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

### **2.- FINALIDADES**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

#### Línea 1: Ayuda en la entrada de vivienda de alquiler

Para los contratos de alquiler de viviendas del 2025, como vivienda habitual, que no supere la renta de 800 € mensuales del año de la convocatoria. Las personas que hayan sido beneficiarias durante la convocatoria anterior por la misma vivienda, no recibirán la parte de la ayuda que correspondan a gasto ya subvencionada.

#### Línea 2: Ayuda al pago del alquiler

Ayudas al pago del alquiler de mensualidades para contratos vigentes en la fecha de presentación de la solicitud que no superen los 800 € mensuales (desde el mes de enero del 2025 en el mes de octubre del 2025, ambos incluidos). En el caso de los contratos de alquiler de habitaciones, el tope vendrá determinado por la división de 800€ entre el número de habitaciones de la vivienda, sin poder superar en ningún caso los 375€ por habitación.

En el supuesto de que la renta mensual fuera no superior a 800 euros, pero durante el 2025 se haya actualizado y supere el tope, se exceptuará el límite de 800 euros de renta mensual de la línea 2 y se podrá acceder a la ayuda.

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)

### 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades desarrolladas durante el periodo de enero de 2025 a octubre de 2025, ambos incluidos.

### 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/ARIES

Podrán percibir las subvenciones todas aquellas personas que tengan un contrato arrendatario como vivienda habitual, ubicado en el municipio de Sant Pere de Ribes y reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, o en el caso de personas extranjeras no comunitarias, acreditar permiso de residencia legal. No disponer de jefe otra vivienda de propiedad o alquiler.
- b) El contrato de arrendamiento tiene que ser de uso de vivienda (o habitación) habitual y permanente y se acreditará mediante el empadronamiento, su formalización tiene que ser vigente y la renta mensual no puede superar los 800 euros mensuales (excepto actualización durante el 2025).
- c) Durante la percepción de la ayuda se tiene que mantener la vivienda arrendataria objeto de la prestación como residencia habitual y permanente.
- d) Los límites de los ingresos de la unidad de convivencia se determinan por el número de miembros de la unidad y se expresa de acuerdo con el número a veces del Índice de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC). Estas bases establecen el tope en 2,35 veces lo IRSC y en función de las personas que forman parte de la unidad de convivencia los importes son los siguientes:

Hasta 2,35 veces lo IRSC para la Zona A

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros o más
29.271,35 €	30.176,65 €	31.474,57 €	32.523,72 €

- e) En el caso de solicitantes de la Línea 1 de las ayudas, se entenderá como unidad de convivencia exclusivamente las personas que vayan a vivir a la vivienda a arrendar. En el caso de solicitantes de la Línea 2 de las ayudas, se entenderá como unidad de convivencia todas aquellas personas que consten al Padrón Municipal de Habitantes y declaren que efectivamente conviven en el domicilio arrendado.
- f) Que ninguno de las personas titulares del contrato de alquiler hayan pedido otra ayuda por el mismo concepto, por el mismo ejercicio y con los mismos requisitos de acceso, o en caso de haberlo pedido, que no se haya resuelto la petición en el momento de presentar la solicitud.
- g) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias de las administraciones públicas y obligaciones con la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.



## **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La solicitud de la subvención tiene que adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario normalizado de solicitud de la ayuda en su modalidad de la Línea 1 o la Línea 2 de las ayudas.
2. Declaración de responsabilidad con los siguientes supuestos: no haber pedido ni recibo cabe otra ayuda por el mismo concepto; no tener en propiedad o ser usufructuario de ninguna vivienda, ningún miembro de la unidad familiar, salvo que no dispongan del uso y goce por razones acreditadas; no tener parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquier de sus socios o partícipes.
3. Documentación a presentar acreditaba del cumplimiento de los requisitos:
  - Fotocopia #DNI/#NIF/NIE de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia.
  - Certificado de empadronamiento o volante de convivencia, que acredite el domicilio de la persona solicitante y de los miembros del núcleo de convivencia.
  - Fotocopia del contrato de arrendamiento
  - Último recibo disponible pagado de la renta del alquiler a la fecha de presentación de la solicitud.
  - En el caso de familias con menores a cargo, fotocopia del libro de familia o una declaración responsable indicando tal circunstancia, y para los supuestos de familias monomarentales/monoparentales o numerosas, fotocopia de los carnés vigentes correspondientes.
  - Para personas con discapacidad, fotocopia de la resolución o carné de reconocimiento del grado emitido por el ICASS.
  - Para personas separadas o divorciadas, fotocopia de la sentencia judicial con el convenio regulador.
  - Acreditación de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos hay que acreditarlos de la manera siguiente:
    - Declaración del IRPF, correspondiendo al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.
    - En el supuesto de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el informe de vida laboral o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

**Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)

[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)

- Certificados de ingresos por prestaciones: paro, pensiones no contributivas, ...

En el supuesto de que la persona solicitante y/o personas que conviven a la unidad aporten el formulario de autorización con su consentimiento para la comprobación de sus datos al servicio de Vía Abierta, no hará falta que aporten la siguiente documentación:

- Declaración del IRPF
- Título familia monoparental / monomarental
- Título familia numerosa
- Resolución o carné de reconocimiento del grado de disminución o discapacidad
- Certificado de ingresos por prestaciones (pensiones)
- Situación de paro

Para las personas que no puedan acreditar sus ingresos, tendrán que prestar declaración jurada marcando la casilla correspondiente al formulario de solicitud, acompañante, cualquier documentación que tengan a disposición para acreditarlo.

Los modelos normalizados de solicitud de subvención, así como la declaración de responsabilidad y la autorización para la comprobación de datos al Servicio de Vía Abierta, estarán a disposición de las personas interesadas a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la Plaza Viña d'en Petaca 1, de Les Roquetes, o en la Plaza de la Vila 1, de Ribes y en la web municipal.

## **6.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- Subvenciones ordinarias:

Durante el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación de las Bases reguladoras de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

- Subvenciones extraordinarias:

Se prevé la posibilidad de presentar solicitudes extraordinarias fuera del plazo anteriormente fijado, siempre y cuando, una vez resueltas las peticiones presentadas dentro del plazo establecido continúe habiendo disponibilidad presupuestaria y/o se realice una dotación extraordinaria de acuerdo con el punto 10 de las presentes Bases. En todo caso el plazo de finalización es hasta el 30/09/2025.

Las solicitudes se podrán presentar:

- Presencialmente a las Oficinas de Atención Ciudadana, pidiendo cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>; mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el/la interesado/da o por el representante legal de la entidad, acompañadas por la documentación exigida a la base 5
- Por la Sede Electrónica municipal, adjuntando la documentación a la instancia: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/tramits-online>

También podrán presentarse en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.



## **7.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/ a, porque en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación que en caso contrario se entenderá que ha cejado en su solicitud.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

En el mismo acto de otorgamiento de la subvención, se acordará el reconocimiento de la obligación que corresponda, siempre y cuando se presente, la documentación justificativa correspondiente.

## **9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente base.

### 1.- Situaciones en relación con la vivienda y/o familiares siguientes:

a) Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido o que se encuentran un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud	10 puntos
b) Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido o que se encuentran un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud	10 puntos
c) Personas titulares del contrato de arrendamiento con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad, y que acrediten un grado igual o superior al 35%, declarada así por el ICASS	10 puntos
d) Personas titulares del contrato de arrendamiento con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad, y que acrediten un grado igual o superior al 35%, declarada así por el ICASS c) Personas titulares del contrato con menores a su cargo	10 puntos
e) Personas titulares del contrato de arrendamiento más grandes de 65 años	10 puntos

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)

Jóvenes titulares del contrato de arrendamiento entre 18 y 35 años	10 puntos
Mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista y víctimas de agresiones que formen parte del colectivo LGTBI+.	10 puntos
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias monoparentales o monomarentals con menores a cargo	10 puntos
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias numerosas.	10 puntos

**2.- Atendiendo a las circunstancias económicas, en función de los ingresos de la unidad de convivencia:**

a) 20 puntos para las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales, equivalentes a 0,95 veces lo IRSC:

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros
11.833,10 €	12.199,07 €	12.723,76 €	13.147,89 €

b) 10 puntos para las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales, equivalentes a 1,5 veces lo IRSC

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros
18.683,84 €	19.261,69 €	20.090,15 €	20.759,82 €

**3.- Otras circunstancias:**

Si la persona solicitante, en el momento de la solicitud está empadronada en el municipio y acredita tener una antigüedad en el municipio continua, de como mínimo, 3 años anteriores a la presentación de la solicitud o bien, una antigüedad discontinua de 5 años en el municipio.	20 puntos
---	-----------

Solo aplicable a L1:

Si la persona solicitante, es adjudicataria de promociones de vivienda pública, cooperativo y/o de protección oficial en el municipio de Sant Pere de Ribes.	30 puntos
--	-----------

En caso de empate, se dirimirá por orden de registro de las peticiones.



## **10.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 50.000€, e irán a cargo de la aplicación presupuestaria con número 31001 1522 48000 Ayudas para fomentar el alquiler asequible / Vivienda, partida ampliable con más dotación, si así se procede.

Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en el supuesto de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y/o atender otros que, a causa de las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

## **11.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

El importe a conceder a cada uno de las actividades subvencionadas se determinará según el siguiente:

- Línea 1. Ayudas para la entrada

Importe equivalente a dos mensualidades de alquiler a pagar que se puedan justificar, para facilitar la firma del nuevo contrato de alquiler, con un máximo de 1.600,00 euros. Al margen de las dos rentas mensuales de alquiler serán subvencionados los gastos asociados al acceso a la vivienda, a título enunciativo pero no limitativo: gestión del alta de suministros, cambios, boletines, etc. El límite total aun así se determina en un máximo de 1.600,00 euros.

En caso de que en el momento de la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de la justificación de las ayudas, como máximo, para presentar al Ayuntamiento el contrato firmado, junto con los justificantes de los pagos realizados o que se realizarán.

- Línea 2. Ayudas al pago del alquiler por mensualidades

Ayuda mensual por un importe equivalente al 30% del importe del alquiler siempre con un máximo de 240€ mensuales (con la excepción de la actualización de la renta en 2025).

**Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)

La subvención se otorga para los meses de de enero del 2025 en octubre del 2025, ambos incluidos.

La cuantía de la subvención corresponde a las mensualidades incluidas en el año de la convocatoria siempre que el contrato de arrendamiento esté vigente. En caso de firma del contrato durante el año de la convocatoria la cuantía de la subvención contará a partir de la mensualidad que se acredite pagada.

Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el importe del recibo de alquiler correspondiente al mes anterior disponible a la presentación de la solicitud. Se considera que forman parte del importe del alquiler solo el concepto que hace referencia a la renta por el alquiler de la vivienda y los gastos que estén directamente e inequívocamente vinculadas a este.

## **12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de vivienda.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad y que estará formado por las siguientes personas:

- La Jefa del Servicio de vivienda o persona en quien delegue
- La regidora del Servicio de vivienda o persona en quien delegue
- Un auxiliar, un administrativo o la Jefa de la oficina administrativa

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Entidad diferentes al Pleno (o bien, el que establece las bases de Ejecución del Presupuesto vigente).

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

## **13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento se someterá a trámite de información pública durante el plazo de 10 días hábiles que contarán a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. También se publicará a la E-tablero y en la web municipal [www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat). Durante este periodo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas al Registro General del Ayuntamiento por las vías habilitadas.

La resolución definitiva del expediente se notificará individualmente a todas las personas solicitantes mediante la notificación electrónica.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación.

Alternativamente y, de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación.

#### **14.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las ayudas se entenderán aceptados si transcurrido el plazo del mes siguiente a la recepción de la comunicación de concesión no se manifiesta nada en contra.

#### **15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones generales de los/las beneficiarios/arias de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el entidad, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos serán conservadas durante un periodo no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Son obligaciones específicas de los/las beneficiarios/arias de esta subvención, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención, comportará:

1. Autorizar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como en la documentación que se incorpore, y a solicitar la información relevante a los registros de la Administración Autonómica, a la Seguridad Social y a Hacienda, para verificar cualquier concepto

**Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)

[www.santperederibes.cat](http://www.santperederibes.cat)

que se ruegue en consideración para adjudicar la ayuda, sin perjuicio del establecido en la Ley de protección de datos personales.

2. Facilitar los datos personales, familiares y económicas, y también cualquier otra documentación necesaria por el tratamiento de su solicitud. Se incluirá una declaración responsable sobre los datos mencionados, ya sea de la persona interesada y/o de los miembros de la unidad de convivencia.
3. Destinar la vivienda, para el cual se solicita la ayuda, a domicilio habitual y permanente del beneficiario y del resto de la unidad convivencial considerada a los efectos de valorar la solicitud.
4. No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda.
5. Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
6. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares.

## **16.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Para la Línea 1, los pagos realizados para acceder al alquiler de la vivienda, incluidos el alta de suministros de agua y de luz, en los límites establecidos a las presentes bases.
- Para la Línea 2, todos los documentos justificativos del pago de las mensualidades de alquiler abonadas, teniendo presente que, como máximo el 6 de noviembre tendrán que estar presentados todos los recibos (de enero del 2025 en octubre del 2025, ambos incluidos).

## **17.- SUBCONTRATACIÓN**

No procede.

## **18.- FORMA DE PAGO**

Tanto en el caso de la Línea 1, como de la Línea 2, una vez presentada debidamente toda la documentación requerida para la justificación de la ayuda, se realizará el pago del 100% de la ayuda, sin posibilidad de anticipo.

## **19.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN**

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 6 de noviembre de 2025, la cual se tiene que presentar por el/la beneficiario/aria, mediante el modelo normalizado disponible.

La documentación a presentar para dar cumplimiento a la justificación de la ayuda es la siguiente:

- Para la Línea 1: fotocopia del contrato de alquiler firmado por la persona beneficiaria, así como todos los documentos justificativos de los pagos realizados para acceder al alquiler de la vivienda (fianza, altas a suministros ...).
- Para la Línea 2: fotocopia de todos los documentos justificativos del pago de las mensualidades de alquiler abonadas, teniendo presente que, como máximo el 6



de noviembre se tendrán que estar presentados todos los recibos (desde enero del 2025 en octubre de 2025, ambos incluidos).

Requisitos de la justificación:

- Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales.
- Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

## **20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de cinco días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación.

## **21.- GARANTÍAS**

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios / se.

## **22.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Esta Base modelo de las Bases de ejecución del presupuesto no procede por esta convocatoria.

## **23.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La subvención concedida no será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas, que sea por el mismo concepto.

## **24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferiores a 3.000 € en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.
- Superiores a 3.000 € en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

No procede.

## **26.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **27.- OBLIGADOS AL REINTEGRO**

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## **28.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

## **29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo el no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

Sant Pere de Ribes, mayo de 2025.